Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Decreto de 31 de Henero de 1757

En la Villa de Lieza a treinta y un dias del mes de Henero de mill setecientos cinquenta y siete años. Los señores Dn. Lorenzo Marin y Melgares, regidor perpetuo, Alguacil maior en propiedad, Theniente de Governador, con la jurisdizion ordinaria por Ausenzia, de los señores Governador y Alcalde maior de esta dicha Villa, Dn. Fernando Marin Piñero, Alferez maior, Dn. Diego de Rueda Varcarzel, nuebo Acreventado, Dn. Pedro Marin Angosto, Procurador Sindico Nral, y Dn. Marthin Talon y Marin Theniente de fiel executor, regidor, Consejo Justizia y regimto. de esta dha. Villa, estando juntos en su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir lo combeniente al servizio de ambas Magestades, vien y utilidad de esta republica acordaron lo siguiente.

La Villa de un Acuerdo y conformidad Dijo = Que en respecto de ser prezijo hazer promptamte. el repartimto. de sal de este pte. año y sucesibamente los demas de haueres rs. con que han de contribuir en el estos vezinos y para ello nombrar repartidores que los executen con asistenzia de regidores Comisarios de esta dha. Villa Desde luego nombraba y nombro por tales repartidores a Bartme. Salmeron de Gabriel y a Bartme. Salmeron de Bartme. vezinos de ella y por Comisarios a dhos. señores Dn. Fernando Marin Piñero, y Dn. Marthin Talon, para que dhos repartidores con la asistenzia de dhos. Sres. Comisarios y la de dho. Procurador Sindico executen los repartimtos. de haueres rs. de este pte. año con que deuan contribuir estos vezinos en el y promptamte. el de el efecto de sal para cuya distribuzion y cobranza nombra a Juan Lorenzo Verri vezino de esta Villa, bajo las mismas zircunstanzias y calidades con que se le nombro en el año proxmo. pasado y mando se les haga saver a dhos repartidores, y a Juan Lorenzo para que cada uno cumpla con su encargo.

Y por no ofrezerse otra cosa, se acabo este Ayuntamto.